



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

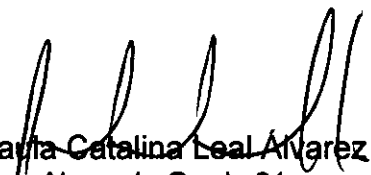
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000364 00 SEGUIDO CONTRA **MAGISTRADOS DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE ALEJANDRO BOTERO VELASQUEZ, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE: PRIMERO: INHIBIRSE DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LOS MAGISTRADOS DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, CONFORME A LAS RAZONES QUE SE DEJARON EXPLICITADAS EN PRECEDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 5/05/2022, PARA NOTIFICAR A LOS **MAGISTRADOS DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: 
Escribiente Nominado

Revisó: 
Abogada Grado 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201901320-01 SEGUIDO CONTRA **CAMARGO CAMARGO FREDY SAUL**, POR QUEJA FORMULADA POR WILSON VASQUEZ LATORRE, CON FECHA SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN ADOPTADA EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, QUE DECRETÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA SEGUIDA CONTRA EL ABOGADO FREDY SAÚL CAMARGO CAMARGO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 05/05/2022, PARA NOTIFICAR A **CAMARGO CAMARGO FREDY SAUL**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elabora:  **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado

Reviso:  **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201800162-01 SEGUIDO CONTRA **EMILIA YANETH PASTRANA MARQUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JOHANA MARIBEL PEREZ MORELO, CON FECHA SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA PROVIDENCIA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020, PROFERIDA POR UN MAGISTRADO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, MEDIANTE EL CUAL DECLARÓ LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA POR HABER OPERADO EL FENÓMENO JURÍDICO DE LA PRESCRIPCIÓN EN FAVOR DE LA ABOGADA EMILIA YANETH PASTRANA MÁRQUEZ, POR LAS RAZONES ADUCIDAS EN EL CUERPO DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 05/05/2022, PARA NOTIFICAR A **EMILIA YANETH PASTRANA MARQUEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado

Revisó: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201700778-01 SEGUIDO CONTRA **OLGA LUCIA OSPINO MORELOS**, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA CLAUDIA LAITON MAYORGA, CON FECHA SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: REVOCAR** LOS NUMERALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE SENTENCIA CONSULTADA, PROFERIDA EL 12 DE FEBRERO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ¹, PARA EN SU LUGAR, EN SU LUGAR, **ABSOLVER** A LA ABOGADA **OLGA LUCÍA OSPINO MORELOS** DE LA FALTA ENDILGADA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 05/05/2022, PARA NOTIFICAR A **OLGA LUCIA OSPINO MORELOS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: 
JENNIFER JANE JARAMILLO
Escribiente Nominado

Reviso: 
PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **170011102000201800216 00** seguido contra **Javier Salguero Ruiz**, por queja formulada por Liliana María Díaz Delgado, con fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia **QUE RESUELVE. PRIMERO: REVOCAR** la sentencia de primera instancia del 18 de diciembre de 2020, proferida por la sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Caldas, para en su lugar absolver al abogado **Javier Salguero Ruíz** de los cargos formulados por la falta al deber de diligencia profesional prevista en los artículos 37, numeral 1. ° y 33 numeral 9. ° de la ley 1123 de 2007, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **05 de mayo de 2022**, para notificar a **Javier Salguero Ruíz**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **190011102000201400704 01** seguido contra **Jhon Fernando Ortiz Ortiz**, por queja formulada por Ana Iliá Peña De Chepe, con fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del procedimiento disciplinario en favor del abogado **Jhon Fernando Ortiz Ortiz**, de conformidad con las consideraciones expuestas en precedencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **05 de mayo de 2022**, para notificar a **Jhon Fernando Ortiz Ortiz**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTINEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **170011102000201700187 01** seguido contra **Fernando Agudelo Gómez En Calidad De Fiscal 13 Local De Manizales**, por queja formulada por Julián Andrés Campoño Botero, con fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA DECISIÓN** proferida el 22 de febrero de 2019 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Caldas, en la cual se resolvió terminar el procedimiento y archivar la investigación disciplinaria seguida en contra del doctor **Fernando Agudelo Gómez, Fiscal Trece Local De Manizales**.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 05 de mayo de 2022, para notificar a **Fernando Agudelo Gómez, Fiscal Trece Local De Manizales**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTINEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA GATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **250001102000201700467 01** SEGUIDO CONTRA **CAMILO ENRIQUE PICO PICO**, POR QUEJA FORMULADA POR ANA CECILIA ROJAS DE TORRES, JOSE DARIO TORRES ROJAS, CON FECHA VEINTE (20) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** PARCIALMENTE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 25 DE FEBRERO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, PARA EN SU LUGAR: **ABSOLVER** AL ABOGADO CAMILO ENRIQUE PICO PICO DEL CARGO FORMULADO POR LA FALTA DE DEBIDA DILIGENCIA INSTITUIDA EN EL ARTICULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007 RESPECTO DE LA INASISTENCIA A LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL 19 DE MAYO DE 2017 DENTRO DEL TRAMITE POLICIVO N° 2016-00513, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **DECLARAR:** DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL DOCTOR CAMILO ENRIQUE PICO PICO POR LA FALTA DE DEBIDA DILIGENCIA INSTITUIDO EN EL ARTICULO 37 NUMERAL 1°. DE LA LEY 11237 DE 2007, POR NO ASISTIR LA DILIGENCIA PROGRAMADA EL 5 DE MAYO DE 2017 LA ACTUACION POLICIVA N° 2016-00513 A PARTIR DE LOS DISPUESTO EN LA PRESENTE DECISION JUDICIAL. **IMPONER** AL ABOGADO CAMILO ENRIQUE PICO PICO LA SANCION DE **CENSURA**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **05 DE MAYO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **CAMILO ENRIQUE PICO PICO Y CARLOS ISMAEL MONTAÑA MENESES (DEFENSOR)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **540011102000201800868 01** SEGUIDO CONTRA **CELSO GALVIS PABON**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE OCAÑA, CON FECHA **VEINTE (20) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO CELSO GALVIS PABON POR LA FALTA DISCIPLINARIA CONTENIDA EN EL ARTICULO 37 NUMERAL 1°. DE LA LEY 1123 DE 2007 A TITULO DE CULPA, DECISION EN LA QUE SE LE IMPUSO LA SANCION DE SUSPENSION EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION POR EL TERMINO DE (3) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **05 DE MAYO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **CELSO GALVIS PABON**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

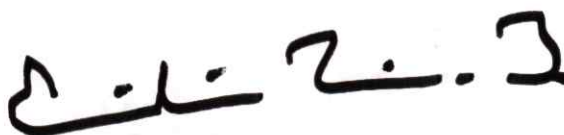
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201805835 SEGUIDO CONTRA CARLOS ESCOBAR CABALLERO, POR QUEJA FORMULADA POR ANA ISABEL VILLAREAL SALINA, CON FECHA VEINTE (20) de ABRIL de DOS:MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: NEGAR** LA SOLICITUD DE NULIDAD PLANTEADA POR EL DISCIPLINABLE, CONFORME A LO DICHO. **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 15 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO **CARLOS ESCOBAR CABALLERO** CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *EJUSDEM*, CONFORME A LO DICHO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 05/05/2022, PARA NOTIFICAR A CARLOS ESCOBAR CABALLERO Y SU ABOGADO SERGIO ANDRES RODRIGUEZ DÍAZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:  JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:  PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 150011102000201700519 SEGUIDO CONTRA CRISTIAN JOVANNY RODRIGUEZ POMAR, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPAMA, CON FECHA VEINTISIETE (27) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA OBJETO DE APELACIÓN, DE LA SIGUIENTE MANERA: A. TERMINAR PARCIALMENTE POR PRESCRIPCIÓN EL PROCEDIMIENTO ADELANTADO CONTRA EL ABOGADO CRISTIAN JOVANNY RODRÍGUEZ POMAR POR HABER DESPLEGADO UNA PRIMERA ACTUACIÓN RADICANDO PETICIÓN EL 18 DE ENERO DE 2017 ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIPAMA- BOYACÁ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR JAIRO HERNÁNDEZ DÍAZ, A PESAR DE ESTAR SANCIONADO EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. B. CONFIRMAR LA SENTENCIA APELADA EN CUANTO A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO CRISTIAN JOVANNY RODRÍGUEZ POMAR, POR HABER EJERCIDO ILEGALMENTE LA PROFESIONAL PORQUE ACTUÓ RADICADO EL 4 DE MAYO DE 2017 ACCIÓN DE TUTELA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR JAIRO HERNÁNDEZ DÍAZ A PESAR DE ESTAR SANCIONADO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CON TRES (3) AÑOS DESDE EL 6 DE OCTUBRE DE 2016 Y EL 5 DE OCTUBRE DE 2019 INCURRIENDO DE ESA FORMA EN EL ARTÍCULO 39 EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 29 DEL C.D.A. Y NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 28 DE ESA NORMATIVA. C. IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN EN EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LO CONSAGRADO EN EL ACÁPITE CONSIDERATIVO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 05/05/2022, PARA NOTIFICAR A. CRISTIAN JOVANNY RODRIGUEZ POMAR Y SU ABOGADA LINA PAOLA CLAROS SUAREZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010102000201501751 00 seguido contra **Rafael Vélez Fernández - Magistrado Del Consejo Seccional De La Judicatura De Bogotá**, por queja formulada por Leonila Sánchez Reyes, con fecha dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó **PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del procedimiento y, en consecuencia, el archivo definitivo de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra del doctor **Rafael Vélez Fernández En Su Condición De Magistrado De La Entonces Sala Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Bogotá**, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 05 de mayo de 2022, para notificar a **Rafael Vélez Fernández En Su Condición De Magistrado De La Entonces Sala Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Bogotá**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202001018 SEGUIDO CONTRA **MARGARITA SANCHEZ RENGIFO- MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA-**, POR QUEJA FORMULADA POR NOHORA OSORIO, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LA DOCTORA LA DOCTORA MARGARITA SÁNCHEZ RENGIFO- MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 05/05/2022, PARA NOTIFICAR A **MARGARITA SANCHEZ RENGIFO- MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA.** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Ciudadana Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

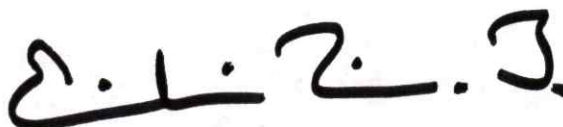
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201706166 seguido contra ANDRES FELIPE MEDINA CABALLERO, por queja formulada por NAYIBE PONTON GATTASS, con fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 10 de noviembre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual impuso sanción de suspensión en el ejercicio profesional por el término de cuatro (4) meses, al abogado Andrés Felipe Medina Caballero al ser hallado responsable de incurrir en la falta descrita en el artículo 39 en concordancia con el numeral 4° del artículo 29, a título de dolo, por infringir los deberes 14 y 19 del artículo 28 del mismo estatuto.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 05/05/2022, PARA NOTIFICAR A ANDRES FELIPE MEDINA CABALLERO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
BOGOTÁ GRADO 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 520011102000201700457 seguido contra HERNAN YAMID YELA ROSERO, por queja formulada por DE OFICIO - JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOYA, con fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia de primera instancia proferida el veintiuno (21) de septiembre de 2018 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, para en su lugar: **CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del abogado Hernán Yamid Yela Rosero por la comisión de la falta disciplinaria de que trata el artículo 32 de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. **REDUCIR** la sanción impuesta al abogado de dos (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión a CENSURA, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 05/05/2022, PARA NOTIFICAR A HERNAN YAMID YELA ROSERO Y SU APODERADA DIANA CAROLINA MORANMOREANO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 680011102000201800986 seguido contra JAVIER ERNESTO CALA SANTOS, por queja formulada por JOSE FERNANDO GOMEZ HERNANDEZ, ALBA MILENA GOMEZ HERNANDEZ, CLAUDIA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ, con fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad procesal alegada por el disciplinado en el recurso de apelación por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia de primera instancia del 5 de mayo de 2021 que profirió la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, en el siguiente sentido: **•DECRETAR** la terminación del proceso disciplinario a favor del abogado Javier Ernesto Cala Santos, en relación con las conductas constitutivas de la falta a la honradez, prevista por el artículo 35, numeral 3° ibidem y de las conductas de omisión en la no subsanación de demandas de sucesión intestada en los radicados **5078; 1468; 1486** y 2016-00180, conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión. **•ABSOLVER** al abogado Javier Ernesto Cala Santos, en relación con las conductas constitutivas de la falta a la debida diligencia profesional, prevista por el artículo 37, numeral 1° ibidem, en relación con las conductas de omisión en la no subsanación de demandas de sucesión intestada en los radicados: 1138 -radicada: 27/06/2017-, 1243 -radicada: 14/11/2017-, 2013 - radicada: 05/03/2018-, 2077 - radicada: 25/04/2018 y n.° 2018-0057, conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión. **•CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria en contra del abogado Javier Ernesto Cala Santos, por la comisión del concurso homogéneo de la falta prevista en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en relación con las conductas omisivas de desistimiento del trámite notarial y no reclamación del seguro ante la compañía Seguros Bolívar. **•REDUCIR** la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión impuesta al abogado Javier Ernesto Cala Santos, de quince (15) a seis (6) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 05/05/2022, PARA NOTIFICAR A JAVIER ERNESTO CALA SANTOS Y SU APODERADO JAIRO ODAIR RUIZ PIÑEROS. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Camilo A.

ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO

Paula C. Leal Alvarez
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21

Emiliano Rivera Bravo

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201800151 SEGUIDO CONTRA ABRAHAM JAVIER MENDOZA DURANTE, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS MIGUEL VIDAL FUENTES, CON FECHA VEINTISIETE (27) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 27 DE ENERO DE 2021 DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA, QUE SANCIONÓ AL ABOGADO **ABRAHAM JAVIER MENDOZA DURANTE**, CON SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA DE TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, ATENDIENDO LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 05/05/2022, PARA NOTIFICAR A. ABRAHAM JAVIER MENDOZA DURANTE Y SU ABOGADA SIARA CAROLINA MORA ARGUMEDO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADO GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>